



HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 085 -DG/HHV-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 28 de Marzo del 2017.

Visto, el Informe N° 024-ETRPBP-OP-HHV-2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, contenido en el Expediente N° 16MP-19136-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de don Vicente Gaudencio ROJAS QUISPE;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 109-OP-HHV-2012, se reconoció a favor de don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE: 30 años, UN (01) mes y 07 días de servicios prestados al Estado, al 28 de Febrero de 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-DG/HHV-2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, se da termino a la carrera administrativa a partir del 29 de Diciembre de 2016 por renuncia a don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, Técnico en Enfermería I, Categoría STB;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 001-RL-OP-HHV-2017 de fecha 10 de Enero de 2017 que obra a fojas 10, don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, es servidor del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STB;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-ETCAP-HHV-2017 de fecha 20 de Enero de 2017, que obra a fojas 09, el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que el ex servidor don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, presenta adeudos pendientes al Estado por la suma de S/. 148.89 Soles, por concepto de faltas y tardanzas correspondiente al mes de Diciembre del 2016;

Mediante constancias de pagos de haberes y descuentos, que obran a fojas 02 a 07, don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, acredita: 05 años, 09 meses y 27 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de Marzo de 2011 al 28 de Diciembre de 2016, que sumados al periodo reconocido mediante Resolución Administrativa N° 109-OP-HHV-2012, totaliza: 35 años y 1 mes de servicios prestados al Estado al 28 de Diciembre de 2016;

Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;

A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

../...



./...

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;



Que, mediante Informe N° 024-ETRBBP-OP-HHV-2017 de fecha 01 de Febrero de 2017 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por el ex servidor don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE al mes de Noviembre de 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 según lo establece la normativa legal vigente, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley.

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 011-BYP-OP-HHV-2017 de fecha 20 de Marzo de 2017 emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones, se deduce que la Remuneración Principal del mencionado ex – servidor asciende a S/. 73.95 Soles, por lo que corresponde reconocer a don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, la suma de S/. 2,218.50 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 8,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y al Decreto Supremo N° 005-2016-TR;



De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Supremo N° 005-2016-TR, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaria General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, Técnico en Enfermería I, Categoría STB, del Hospital Hermilio Valdizán - IGSS, **TREINTAICINCO (35) años y ONCE (11 MESES** de servicios prestados al Estado, hasta el 28 de Diciembre del 2016.-----



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 28 de Marzo del 2017.

../....



3. RECONOCER a favor de don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,500.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y al Decreto Supremo N° 005-2016-TR.-----
4. descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma de S/. 148.89 Soles por concepto de Faltas y Tardanzas correspondiente al mes de Diciembre del 2016, según Informe N° 009-ACP-OP-HHV-2017.-----
5. descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma de S/. 223.33 Soles por exceso de pago de TRES (03) días del mes de Diciembre del 2016 (29, 30 y 31).-----
6. El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 de la Unidad Ejecutora 013 – Hospital "Hermilio Valdizán" – Instituto de Gestión de Servicio de Salud.-----
7. La Oficina de Personal y Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, son las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.-----
8. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.-----
9. ENCARGAR al Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don VICENTE GAUDENCIO ROJAS QUISPE.-----



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Seavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8410

CSC/MRV/EVC/PAC/rfp.
Distribución:
() Remuneraciones
() Registro y Legajo
() Benef. y Pensiones
() Economía
() Secretaría
() Interesado

